



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de abril del 2023

VISTO: El MEMORANDUM N° 225-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 18 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, en su artículo 8° numeral 8.1 inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concursos, en las entidades públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, por su parte el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento, concordante con el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público que ratifica que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, y que a su vez en el Artículo 9.- **Incumplimiento de las normas de acceso.**- indica claramente que "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita";

Que, es objeto del presente acto, efectuar un óptimo proceso técnico de selección de Profesionales, Técnicos y Auxiliares de la Salud, así como Profesionales y Técnicos Administrativos; en función de su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para ocupar los cargos convocados en el presente concurso, por lo que el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante el documento de visto, dispone la conformación de dicha comisión, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP; y

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 24 de abril del 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Concurso Público de Méritos para cobertura de plazas vacantes presupuestadas en la Unidad Ejecutora 405 - Red de Salud Puno, **sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276** para el año 2023 contrato por suplencia temporal de acuerdo a la normatividad vigente por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

C.D. Deisy Elba LEYVA MORALES JEFE DE LA MICRO RED SIMON BOLIVAR	PRESIDENTE
Lic. Luz Delia FLORES DUEÑAS JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
M. C. Juan Andrés ORTEGA FLORES JEFE DE LA MICRO RED METROPOLITANO	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

C.D. Milena Ekaterine GONZALES DE LA RIVA JEFE DE LA MICRO RED MAÑAZO	PRESIDENTE
TAP Edelmira Betty GALLEGOS CASAS	SECRETARIO
M.C. Moisés HUALLATA MAMANI JEFE DE LA MICRO RED CAPACHICA	MIEMBRO

Artículo 2°.- El representante del gremio sindical, puede participar en calidad de veedor en todas las etapas del presente proceso.

Artículo 3°.- DISPONER, que los miembros de la Comisión cumplan estrictamente con lo establecido en las Bases Administrativas del Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276 AÑO 2023 y normativa vigente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Dr. HOS HUMPIRI NÚÑEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
DMP. 71154